

MARIEL PAZ HIDALGO BRAVO

**BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA**

N ° 44

RUT: [REDACTED]

GIRO(S): SERVICIOS PRESTADOS DE FORMA INDEPENDIENTE POR  
OTROS PROFESIONALES DE,  
[REDACTED]

Fecha: 02 de Julio de 2025

Rut: 73.568.600- 3

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE CONCON

Domicilio: CHANARCILLO 1150 CONCON, CON CON

Por atención profesional:

|  |         |
|--|---------|
| ADMINISTRATIVA EN CONVENIO SALUD RESPIRATORIA 44 HORAS | 686.400 |
| SEMANALES JUNIO 2025                                   |         |
| Total Honorarios: \$:                                  | 686.400 |
| 14.50 % Impo. Retenido:                                | 99.528  |
| Total:   | 586.872 |

Fecha / Hora Emisión: 02/07/2025 09:55



19666241000446FE1265

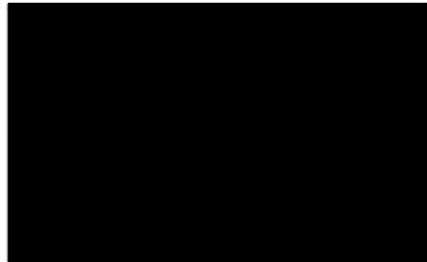
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202507020955

Fecha / Hora Impresión: 02/07/2025 09:55





MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DEPARTAMENTO DE SALUD.

NOMBRE: Mariel Hidalgo Bravo

R.U.T.: [REDACTED]

|           |             |    |
|-----------|-------------|----|
| HONORARIO | PRESUPUESTO | NO |
| CONVENIO  |             | SI |

PROGRAMA: [REDACTED]

FUNCIONES: [REDACTED]

CONTRATO

|         |                |
|---------|----------------|
| D.A.    | 1702           |
| INICIO  | 1/5/2025       |
| TERMINO | 30/6/2025      |
| HORAS   | 44             |
|         | MINIMO SEMANAL |
|         | MAXIMO SEMANAL |
|         | MENSUAL        |

REALIZÓ MÍNIMO DE HORAS

SI

OBSERVACIONES

[REDACTED]

|       |                                   |    |            |
|-------|-----------------------------------|----|------------|
| VALOR | HORA EFECTIVA<br>(según contrato) | \$ | [REDACTED] |
|       | MENSUAL (según contrato)          |    | 686.400    |

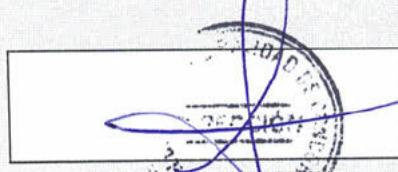
MES JUNIO

DIAS TRAB 20

HORAS TOTALES 176:00

VALOR BOLETA \$ 686.400

NÚMERO BOLETA 44



DIRECTOR CESFAM SAPU  
SALUD

[REDACTED]  
V°B° DESAM

[REDACTED]

DIRECTOR DESAM



| DIA | INGRESO | SALIDA | HORAS |
|-----|---------|--------|-------|
|     |         |        |       |



SE ADJUNTA PLANILLA DE RELOJ CONTROL

SI

OBSERVACIONES

|            |
|------------|
| [REDACTED] |
| [REDACTED] |



# Registro de Asistencia (4 Columns)

(Mariel Hidalgo Bravo)

2025-06-01 -- 2025-06-30

Dpto.:OUR COMPANY

Mariel Hidalgo Bravo(3281)

015



Lister:

Supervisor-Temp

01-07-2025

Página Nro.1





I.MUNICIPALIDAD DE CONCON  
CESFAM CONCON

CONCON, 7 de junio de 2025

C E R T I F I C A D O N°415/2025

Yo, Valeria Becerra Jorquera, Directora de CESFAM SAR de Concón, quien suscribe certifica que Administrativa Mariel Hidalgo, debido a razones de buen servicio y dar continuidad a las atenciones realizo cambio de jornada el día 17 de Junio (llegada a las 09:30) por los días 27 y 30 de Junio (1 hora cada día) del presente año, respetando las horas semanales establecidas en contrato para la funcionaria y debidamente autorizadas por esta Dirección.

Se extiende el presente certificado para adjuntarlo a proceso de pago, en Departamento de Salud (DESAM).

  
VALERIA BECERRA JORQUERA  
DIRECTORA  
CESFAM SAR CONCON

VBJ/aac

c.c. : archivo

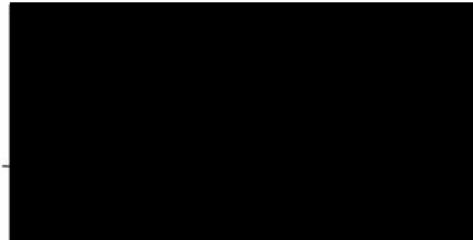


|                      |                               |
|----------------------|-------------------------------|
| NOMBRE               | Mariel Hidalgo Bravo          |
| RUT                  | [REDACTED]                    |
| MES                  | JUNIO 2025                    |
| CONVENIO/PRESUPUESTO | CONVENIO SALUD RESPIRATORIA   |
| HORAS SEMANALES      | 44 horas semanales            |
| HORARIO              | Lunes a Viernes 08:30 a 17:30 |

### Informe de actividades Honorarios

| Día o Semana                  | Actividades   |
|-------------------------------|---|
| Semana (02-06-25 al 06-06-25) | Vacunas campaña contra influenza – COVID- SRP administradas y registradas en RNI: 444 |
| Semana (09-06-25 al 13-06-25) | Vacunas campaña contra influenza – COVID- SRP administradas y registradas en RNI: 372 |
| Semana (16-06-25 al 20-06-25) | Vacunas campaña contra influenza – COVID- SRP administradas y registradas en RNI: 293 |
| Semana (23-06-25 al 27-06-25) | Vacunas campaña contra influenza – COVID- SRP administradas y registradas en RNI: 231 |
| Día (30-06-25)                | Vacunas campaña contra influenza – COVID- SRP administradas y registradas en RNI: 43  |

FIRMA:



VºBº DIRECCIÓN:



Nº 1702

CONCÓN, 06 JUN. 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último cuerpo estatutario.
3. Decreto Supremo N° 1.889/95, que reglamenta la carrera funcional de la Ley 19.378.
4. Decreto Supremo N° 19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar a la Municipalidad de Concón.
5. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
6. Resolución N° 18 del año 2017, Contraloría General de la República.
7. Resolución N° 06 del año 2019, Contraloría General de la República
8. Decreto Presupuestario N° 74 de fecha 27 de diciembre del año 2024, que aprueba presupuesto de salud año 2025.
9. Decreto Alcaldicio N° 3.225 de fecha 24 de septiembre del 2024, donde se aprueba la dotación de salud para el año 2025.
10. Sentencia Proclamación Electoral Elecciones de alcalde 2024 Causa Rol N° 280-2024.
11. Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre del año 2023, delega firma del administrador municipal.
12. Decreto Registrado N° 3210 de fecha 25 de octubre del año 2023, nombramiento administrador municipal.
13. Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre del año 2023, subrogancia del sr. alcalde.
14. Certificado disponibilidad presupuestaria N° 639 de fecha 03 de junio del año 2025.
15. Ord. N° 146/2025 de fecha 04 de marzo del año 2025, con autorización alcaldicia.
16. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

#### DECRETO

1. **RATIFIQUESE** el Nombramiento en calidad de honorarios de convenio, cumpliendo la labor que se detalla a continuación y en el periodo señalado, cumpliendo sus servicios en el Cesfam y Sar de Concón, a las siguientes servidores:

| CONVENIO SALUD RESPIRATORIA |                |                         |                 |                  |
|-----------------------------|----------------|-------------------------|-----------------|------------------|
| HORAS                       | FUNCIÓN        | NOMBRE                  | FECHA DE INICIO | FECHA DE TERMINO |
| 44                          | TENS           | YAZMIN SALINAS CALDERON | 01.05.2025      | 30.06.2025       |
| 44                          | TENS           | DEISY ARANCIBIA ZAVALA  | 01.05.2025      | 31.05.2025       |
| 44                          | ADMINISTRATIVO | MARIEL HIDALGO BRAVO    | 01.05.2025      | 30.06.2025       |

2. Los Honorarios se cancelarán de acuerdo al Contrato adjunto y que pasarán a formar parte integrante de este Decreto.
3. **IMPÚTESE**, el costo que irroga este decreto al presupuesto vigente, Subtítulo 21.03.001.040, Honorarios convenio salud respiratoria.
- 4.- **NOTIFIQUESE** por secretaría Municipal.  


REGISTRESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MARCO SOLORZA MORENO  
SECRETARIO MUNICIPAL



SEBASTIÁN VELLOSO CONTRERAS



REPUBLICA DE CHILE  
I.MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPARTAMENTO DE SALUD

## CONTRATO DE HONORARIOS

En Concón, a 01 de mayo del año 2025, comparece por una parte **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] domiciliado en Calle Santa Laura N° 567, Alcalde de la I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante **MANDANTE** y **D. MARIEL HIDALGO BRAVO**, de Nacionalidad [REDACTED] Estado Civil [REDACTED] de profesión administrativo, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante el **MANDATARIO** los cuales vienen a convenir el siguiente contrato:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, el Mandante **D. FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, en consideración a la representación que enviste, encarga al Mandatario antes individualizado, para efectuar las labores específicas que le fueren encargadas por la Dirección del CESFAM-SAR de Concón, obligándose a:

- ❖ Ejecutar personalmente las servicios específicas en forma regular y continua por las cuales fue contratado, en el plazo y los términos establecidos
- ❖ Realizar las labores personalmente con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia contribuyendo a materializar los objetivos del CESFAM.

**SEGUNDO:** El profesional deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme a la prestación efectuada, constituyéndose una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata.

**TERCERO:** Asimismo y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeña, el profesional tendrá prohibición de:

- ❖ Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviese acceso en la razón a la función que desempeña.
- ❖ Expresarse de manera impropia e irrespetuosa con la unidad técnica y demás personas que desempeñen funciones en el CESFAM-SAR de Concón.

**CUARTO:** El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará por los servicios prestados por parte del profesional será el valor mensual de \$686.400.- (seiscientos ochenta y seis mil cuatrocientos pesos), impuestos incluido, por una jornada de 44 horas semanales efectivas trabajadas distribuidas de lunes a viernes entre las 08:00 horas y las 20:00 horas y los días sábados desde las 08:00 hasta las 14:00 horas, cuyo horario estará establecido previamente por Dirección CESFAM y cualquier modificación deberá ser informada anticipadamente a la unidad DESAM correspondiente. El Mandatario deberá presentar una boleta de prestación de servicios donde detallará su función, número de horas, mes de cobro y firmada, junto a un certificado que acredite el trabajo realizado, deberá adjuntar el reloj control y/o nómina de pacientes atendidos y copia del contrato de honorarios, se deberá entregar en secretaría del CESFAM, a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al trabajado, hasta las 14 horas, para proceder a revisión y posteriormente al pago, el cual se realizará entre el séptimo y décimo día hábil del mes en curso, siendo obligación del Departamento de Administración y Finanzas realizar la retención de impuestos de acuerdo a las disposiciones legales vigentes e ingresarlos a las arcas fiscales dentro de los plazos correspondientes. Sin perjuicio, que por fuerza mayor acreditada y en conocimiento de las partes, no sea posible cumplir en las fechas estipuladas. En caso de devolución de boleta de servicio, será considerada una nueva fecha, según situación en particular. Para el cálculo de la hora efectivamente trabajada, será considerada la colación solo en los contratos de 44 horas, cuyo pago será mensual.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El plazo de duración de los servicios contratados será desde el 01 de mayo al 30 de junio del año 2025.

**OCTAVO: DECLARACIÓN.** El profesional, declara bajo juramento que no se encuentra afectado por algunas de las inhabilidades descritas en el artículo 54 de la ley 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del estado, esto es:

- a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas UTM o más, con el respectivo organismo de la administración pública. Tampoco podrán hacerlo quien tenga litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refiere al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando esta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas UTM o más, o litigios pendientes, con el organismo de la administración a cuyo ingreso postula.
- b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del estado al que postulas, hasta el nivel de jefe de departamento o equivalente, inclusive.
- c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

**NOVENO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá terminar en forma anticipada por las siguientes causas:

- a) Acuerdo entre las partes;
- b) Incumplimiento de metas del programa para que fue contratado.
- c) Cualquier incumplimiento de las obligaciones que asume el prestador de servicios, de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Unidad Técnica;
- d) Se haya dictado auto apertura de juicio oral en contra del prestador de servicios;
- e) El empleador ponga término en forma unilateral.

**DÉCIMO PRIMERO:** el trabajador deberá marcar su asistencia al trabajo en el reloj control, será evaluado de acuerdo al cumplimiento de metas del programa y tendrá derecho a:

- ✓ 06 días administrativos;  
*"podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de sus remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días, y serán concedidos o denegados por el Director del establecimiento, según las necesidades del servicio".*

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato, en tres ejemplares, quedando uno de ellos en poder del prestador de servicios y dos en poder del Municipio.



MANDATARIO



ALCALDE